

No.10 • Año 2025

30 junio 2025

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
VIGÉSIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 20, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de junio del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio municipal de la superficie excedente de la vía pública identificada como **TERRENO EXCEDENTE AL SUR DEL LOTE 23 FRACCIÓN ESTE 24 FRACCIÓN ESTE 25 Y 26 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA ALAMITOS DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL AL-020-113 Y UNA SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS**, colindante con las vías públicas denominadas Avenida de las Dalias y Calle Juan de Dios Peza de la Colonia Alamitos y colindante con el predio dominante identificado con Clave Catastral AL-020-023.

SEGUNDO: Se autoriza la enajenación a título oneroso de la superficie identificada como **TERRENO EXCEDENTE AL SUR DEL LOTE 23 FRACCIÓN ESTE 24 FRACCIÓN ESTE 25 Y 26 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA ALAMITOS DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL AL-020-113 Y UNA SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS**, colindante con las vías públicas denominadas Avenida de las Dalias y Calle Juan de Dios Peza de la Colonia Alamitos y colindante con el predio dominante identificado con Clave Catastral AL-020-023; mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California a favor de la C. **ADRIANA ALEJANDRA MANRIQUEZ VENEGAS**, en su carácter de propietaria.

TERCERO: Se autoriza a la Oficial Mayor, la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los primeros días del mes de julio del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 20, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de junio del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la condonación de los recargos derivados del incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales aplicando la siguiente tabla:

Ejercicio Fiscal Vencido	Porcentaje de descuento en recargos
2018	40%
2019	40%
2020	80%
2021	80%
2022	80%
2023	80%
2024	80%
2025	80%

Derivado de lo anterior, quedara a consideración de la Autoridad Fiscal el ampliar la condonación de los recargos en los casos particulares que proceda un beneficio adicional para el ciudadano.

Para gozar de esta condonación, podrá cubrir total o parcialmente el adeudo.

SEGUNDO: Se aprueba la condonación del 80% (ochenta por ciento) en multas generadas por el procedimiento administrativo de ejecución, por el incumplimiento del pago oportuno de las Contribuciones Municipales.

Para gozar de esta condonación, podrá cubrir total o parcialmente el adeudo.



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TERCERO: Se aprueba la condonación del 50% (cincuenta por ciento) en adeudos por concepto de Multas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los puntos siguientes de la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecidas en el artículo 147 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, y son los siguientes conceptos:

- Estacionarse en lugar exclusivo para personas con discapacidad, sin contar con la tarjeta para el vehículo respectivo vigente;
- Efectuar en la vía pública competencias de velocidad;
- Acelerar innecesariamente la marcha del motor o del vehículo derrapando llanta;
- Conducir peligrosa y temerariamente;
- Conducir en estado de ebriedad;
- Conducir bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes;
- Instalar o usar sirenas en vehículos que no sean de emergencia; y
- Abandonar el lugar del accidente.

La presente condonación no será acumulable en aquellos casos que aplique lo dispuesto en el Artículo 151 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, relativo al descuento del 50% (cincuenta por ciento) por pronto pago.

CUARTO: Se aprueba la condonación del 50% (cincuenta por ciento) en adeudos por concepto de Multas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mexicali, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los artículos siguientes:

- Artículo 8 inciso B) fracciones XVI, XVII, XVIII; y
- Artículo 9 inciso B) fracción XV y XVI.

QUINTO: Se aprueba la condonación del 50% (cincuenta por ciento) en adeudos por concepto de Multas a los Reglamentos Municipales, exceptuando aquella que:

- Hayan sido calificadas, reducidas o disminuidas por la Autoridad competente para conocer de las mismas.
- Las impuestas por infracción al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California.



**XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

- **Las impuestas por infracción al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California.**

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: El presente Acuerdo estará vigente del 01 de julio al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2025.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los primeros días del mes de julio del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

